



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL
Demandante	ELIEBER DE JESÚS TUBERQUIA ÚSUGA
Demandado	DUBALIER ANDERLE TUBERQUIA ÚSUGA
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00348-00
Decisión	Admite demanda

Subsanados en el término los requisitos exigidos y por cuanto la demanda se ajusta cabalmente a las disposiciones del art. 82 y ss. del C. G. P. y 390 del C. G. P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA, instaurada por ELIEBER DE JESÚS TUBERQUIA ÚSUGA en contra de DUBALIER ANDERLE TUBERQUIA ÚSUGA.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso

físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que se sirva prestar caución por valor de **\$12.313.000**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Art. 590, núm. 2° del C. G. P.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado JHOHESIASH BEN EMMENUEL GOLDSTEIN SUMMERS.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d617d8a37a7d5ea383ff07d6c94fd0f216e4c0c8d3a8ba125bdf6e9c7e4605**

Documento generado en 17/05/2022 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>